



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 38 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 5 se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la presentación de Ignacio Javier G , quien denunció que desde el perfil “A E S ” de la aplicación de mensajería “Telegram” se ofrecían a la venta diversos certificados y documentos nacionales de identidad apócrifos.

El magistrado ordinario declinó su conocimiento a la justicia federal debido a lo establecido por el artículo 33, inciso c, del código de forma.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura.

Con la insistencia del magistrado que previno, quedó formalmente trabada esta contienda

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1 “José Mármol 824 ocupantes de la finca s/incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

Es doctrina de la Corte que por el carácter federal que reviste un documento nacional de identidad, corresponde al fuero de excepción conocer acerca de su presunta falsificación y/o uso ilegítimo

-artículo 33, inciso “d”, de la ley 17.671 y sus leyes modificatorias- (en lo pertinente, Fallos: 326:4983 y sus citas, 328:3513 y 329:4337).

En este sentido, y habida cuenta de que la presente investigación recae sobre supuestos de falsificación de documento nacional de identidad, cuyo conocimiento le corresponde al fuero federal, opino que corresponde continuar con la presente causa al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n°5

Buenos Aires, 10 de octubre de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.10.2024 11:50:58